

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Universidad Intercultural de Chiapas**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará **"UNICH"**, representado por el **Dr. Javier López Sánchez**, en su carácter de **Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas**; y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ICATECH"**, representado en este acto por el **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará las **"PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"UNICH"** que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, las disposiciones de esta ley tendrán el carácter de obligatorias y serán de aplicación general y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con el número 276-2ª Sección, de fecha 01 de diciembre del año 2004.
- I.2 Entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar Convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.3 El **Dr. Javier López Sánchez**, cuenta con la personalidad jurídica para representarla en este acto, en su carácter de **Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas**, como lo acredita con su nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, otorgado por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- I.4 Tiene por objeto:
 - I. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyen a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
 - II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

- III. Propiciar el desarrollo de competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
 - IV. Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
 - V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respecto a la valoración de las diferentes culturas.
 - VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado en el área en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - VII. Llevar a cabo investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional.
 - VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo cultural.
 - IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - X. Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación y capacitación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural.
 - XI. Ofrecer servicios adecuados a las necesidades locales y regionales.
 - XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.
 - XIII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UIC0412025T4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.**

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Corral de Piedra 2, Corral de Piedra, C.P. 29299, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

II. Declara "ICATECH" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y del Decreto número 183 por el que se reforman, derogan, y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2 El Dr. César Arturo Espinosa Morales, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4 En coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Conejos y Calle Pájaros, Fraccionamiento el Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran las "PARTES" que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan, conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre las "PARTES", para llevar a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y técnicos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante el establecimiento de diversos programas de capacitación que benefician a la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del **DR. CÉSAR GÓMEZ BELTRÁN**, en su calidad de Director de la División de Procesos Naturales de "UNICH", por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través del **LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, Titular de la Dirección de Vinculación; así como de los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catzajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento.- "UNICH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último; siempre y cuando los mismos guarden relación con el objeto y fin de la institución educativa y cuente con los recursos físicos y materiales para tal efecto.
- II. Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación; siempre que esta información guarde relación con la capacitación implementada y sea susceptible de ser compartida de conformidad a los diversos parámetros legales.

- III. Difundir a la comunidad universitaria los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "ICATECH"

CUARTA. Cumplimiento. - "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "UNICH", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en las Ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón, lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos acordes al catálogo actualizado correspondiente en los diferentes Municipios del Estado, donde se encuentren interesadas las "PARTES".
- VI. Llevar a cabo un programa de capacitación dirigido a personas beneficiadas, a cargo de "UNICH".

QUINTA. Compromisos.- Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo con las diferentes necesidades que le surjan a "UNICH".

- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Las "PARTES" se sujetarán a las cuotas de recuperación por concepto de la Expedición de Constancias con validez oficial que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de acuerdo al catálogo actualizado correspondiente.
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al catálogo actualizado correspondiente.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral; de conformidad a la disponibilidad de las "PARTES".
- VII. Con el objetivo de establecer una capacitación de alto impacto y con mejoras continuas, deberán actualizar y crear contenidos temáticos en la paquetería educativa, en coadyuvancia y coordinación con "ICATECH".
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación del "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA. Convenios Específicos y/o Acuerdos.- Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. Vigencia. - El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 10 de junio de 2026.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada.- Las "**PARTES**" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá comunicar por escrito con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se están desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y Cumplimiento. - En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "**PARTES**" manifiestan que han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "**PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales.- Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente Convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a las "**PARTES**" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en las siguientes ligas: <https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad> y <https://www.unich.edu.mx/avisos-de-privacidad/>

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio, consta de 08 (ocho) fojas a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado el día 10 de junio de 2025, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Por "**UNICH**"

DR. JAVIER LOPEZ SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Por "**ICATECH**"

DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS


MTRA. ANA CRISTINA PALMA AGUILAR
ABOGADA GENERAL


MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA


MTRA. SUSANA NATARÉN ANTONIO
SECRETARIA ACADÉMICA


LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

stetech

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS,